

rogativas, q^{se} acostumbraron guardar, a los demas Ca-
balleros hijos dalgo Notorio, en esta Villa, y lo mismo
q^{se} se guardan, al mencionado Antonio Joseph San-
mi hermano, en virtud de R.^o Prov.^o de S.^o Mg.^o y Señor
Alcalde de los hijos dalgo de la N.^o H.^o de la Ciudad
de Granada, librada en dize de Septiembre del año pa-
sado de mil Setecientos Linj.^{ta} y tres, cuyo Recurso, como
tivo, el no haver manifestado su cualidad, luego que
de la dha Villa de Bullas paso a esta, y el haver esta-
do, por ignorancia contribuyendo en los Reparacion,
depecheros con la nota de tal, siendo causa este de
lenio, y allanamiento, el haver incluido, en tier-
to Ordeo gral, q^{se} se hizo para el Reemplazo, de
N. Soldado de Milicia del Contingente de esta V.
en el Regim.^{to} de San Juan, a Sebastian Sanz su
hijo primogenito en su patria q^{se} está, ay. le to-
co la suerte de tal; como todo lo referido se h-
yza de la mencionada R.^o Prov.^o cumplimenta-
da q^{se} este Aument.^{to} y demas documentos disti-
ficativos de dha filiacion, y posicion de Nobleria
aprovados por la Superioridad, y compulsados con
R.^o Prov.^o de S.^o Mg.^o y Señor de esta Villa, que
demuestran con la Solemnidad Legal = No haver
do en mi, como no ay motivo alguno, Restitui-
do a mi origen, q^{se} se embarace la continuacion
del orde, y posicion de Nobleria, segun, y como lo ef-
tubieron dho mi d.^o y Abuelo, conforme a lo dis-
puesto por dho, y como lo era el dho mi heren-
do la misma identidad de Razon, y tanto =
pido y suplico, q^{se} haviendo q^{se} demostrada dha
R.^o Prov.^o y en caso necesario Requiriendo como
Requiero con ella las Decis endis necesarias, jun-
tamente con los demas instrumentos, q^{se} ser

